

28 de enero de 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA: 2026-002

**A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y
ASEGURADORAS QUE SUSCRIBEN PLANES MEDICOS EN PUERTO RICO,
ORGANIZACIONES DE CUIDADO COORDINADO DE SALUD (MCO'S)
CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
– PLAN VITAL, FARMACIAS, GRUPOS MEDICOS PRIMARIOS (GMP) Y
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

RE: EPIDEMIA DE INFLUENZA – TEMPORADA 2025 - 2026

El martes, 27 de enero de 2026 el Secretario de Salud decretó oficialmente la temporada de 2025 – 2026 como epidemia de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y los indicadores de incidencia y severidad definidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico (Orden Administrativa Núm. 627). En la misma, se establecen disposiciones específicas para las aseguradoras y los proveedores de servicios de salud relacionadas a medidas de prevención y tratamiento para tratar la Influenza.

Entre estas se incluye la vacunación como la herramienta más efectiva para reducir el riesgo de infección y prevenir complicaciones severas. Reforzamos esta herramienta debido a que hasta el momento solo el 8% de las 360,891 dosis administradas han sido a la población pediátrica, siendo la más impactada en incidencia durante esta temporada.

La Ley 194 – 2011 del Código de Seguro de Puerto Rico dispone que todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá incluir cubierta para inmunizaciones recomendadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, sin imponer requisitos de compartir costos (“cost-sharing”) o copago y sin requerir autorización previa. Todos los planes médicos, tanto públicos como privados deberán autorizar el uso de medicamentos antivirales (Oseltamivir, Zanamivir) para el tratamiento de la Influenza en personas con síntomas compatibles, según criterio médico, sin imponer requisitos de pre - autorización.

Todas las aseguradoras, Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCO's) contratadas bajo el Plan de Salud de Puerto Rico (ASES), Farmacias, Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores están obligados a garantizar el tratamiento clínico e iniciativas de prevención y control de la Influenza en los servicios que ofrezcan, en actividades comunitarias e intervenciones dirigidas al público general. Cualquier proveedor médico licenciado fuera de la red de Plan Vital estará autorizado al tratamiento de los beneficiarios de forma tal que se garantice acceso a los servicios de salud, recetas y medicamentos requeridos.

La efectividad de las Ordenes Administrativas 2026 – 001 y 2026 – 002 son inmediatas y se mantendrán vigente durante la Epidemia de Influenza – Temporada 2025 – 2026 según Orden Administrativa Núm.: 2026 – 627 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Agradecemos su apoyo y cooperación con estas medidas dirigidas a controlar esta epidemia.

Cordialmente,

Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario, JD, LL.M., MHSA, FACHE, CHC
Director Ejecutivo

